

DECRETO N° 410/17
CRESPO (E.R.), 30 de Agosto de 2017

VISTO:

El mecanismo de actualización de valores establecido según la Ordenanza N° 39/09, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza establece en su Artículo N° 1° *“que la suma a abonar por cada uno de los intervinientes en la construcción de la obra se regulará en base al monto de obra establecido por el Municipio, el cual se calcula de acuerdo a los valores que fija para cada una de las categorías el Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos, con una reducción del 20% (veinte por ciento)”*.

Que la única forma de cálculo de Derechos de Construcción es la establecida en el párrafo precedente del Reglamento de Edificación de la Ciudad de Crespo.

Que el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos comunicó a la Administración Municipal los valores de referencia vigentes para las Categorías A, B, C y D por metro cuadrado (m2).

Que las áreas intervinientes en los procesos administrativos y de cobro han tomado la debida intervención que les compete.

Que es necesario dictar la normativa específica que regule la actualización de dichos importes.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese que a partir del día 01 de Septiembre de 2017 los siguientes valores para la actualización establecida por Ordenanza N° 39/09 en su Artículo 1°; todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos que preceden:

CATEGORÍA A: \$ 8.123,92 / m2

CATEGORÍA B: \$ 5.802,80 / m2

CATEGORÍA C: \$ 4.642,24 / m2

CATEGORÍA D: \$ 3.771,82 / m2

Art. 2º.- Establézcase para el caso de los trámites que surgen de la presentación de Legajos de Construcción que se encuentran “en curso” al momento del dictado del presente, el cálculo y/o actualización se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente.

Art. 3º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaria de Economía y Hacienda, Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, Dirección de Recursos Financieros, Subsecretaría de Servicios Públicos, al Servicio de Cobranzas Administrativa y Judicial, al área de Habilitaciones, a sus efectos.

Art. 4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETO:

Art.1º.- Dispónese la compensación de la deuda que la Señora BAROLI Silvia Noemí mantiene con este municipio en concepto de Tasa por inspección Sanitaria Higiene y Profilaxis por los periodos adeudados 10/2016 a 05/2017, ascendiendo la deuda a un total de Pesos Mil Cuatrocientos Cuarenta con 72/100 (\$ 1.440,72).

Art.2º.- Dispónese el Pago del saldo a favor de la Señora BAROLI Silvia Noemí, por la Suma de Pesos Dos Mil Quinientos Sesenta (\$ 2.560,00).

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21 – Partida Sub-Parcial 13.

Art.4º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a la Dirección de Recursos Financieros, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Notifíquese con copia del presente a la interesada.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 417/17
CRESPO (E.R.), 01 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Acuerdo Especifico celebrado entre Energía de Entre Ríos S.A. y la
Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que las partes han suscripto el Acuerdo General Particular programa provincial Mi Ciudad LED que tiene como objetivo mejorar la seguridad de los espacios públicos optimizando el uso de las redes y la eficiencia energética de las luminarias destinadas al alumbrado público en los ejidos municipales.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Ratifíquese el Acuerdo Especifico celebrado entre Energía de Entre Ríos S.A. representada por BERTOCHI José Pablo y la Municipalidad de Crespo representada por su Presidente Municipal Arq. Darío SCHNEIDER, referido a la ejecución del programa provincial "Mi ciudad LED".

Art. 2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente, a Contaduría, a Tesorería y a Suministros, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

- Dr. MINGUILLON – A. STRONATTI entre Lavalle y Alsina.
- CEPEDA entre Rivadavia y Ramírez.
- SANTA FE entre Moreno e H. Yrigoyen.
- SAN JUAN entre Kaehler y La Rioja.
- SAN JUAN entre La Rioja y La Pampa.
- VICTORIA entre San Juan y Concordia.
- AVENIDA INDEPENDENCIA entre Santa Fe y Corrientes (MZ 25).
- BENITO QUINQUELA MARTIN entre Los Reseros y Carlos Gardel.
- LUIS SANDRINI entre Los Reseros y Carlos Gardel.
- BENITO QUINQUELA MARTIN entre J.L. Ortiz y Carlos Gardel.
- BRASIL entre Ana Minguillon y Félix Oriol.
- BRASIL entre Félix Oriol y Manuel Santillán.
- LA RIOJA entre Concordia y San Juan.
- ALEM entre Sarmiento y AV. Belgrano.
- AVELLANEDA entre Av. Belgrano y Moreno.
- JOSE HERNANDEZ entre Santa Fe y Av. Pesante.
- AVENIDA PESANTE entre Moreno e H. Yrigoyen (MZ 35).
- AVENIDA BELGRANO entre Avellaneda y Lavalle.
- BENITO QUINQUELA MARTIN entre Juan L Ortiz y A. Storni.
- BENITO QUINQUELA MARTIN entre A. Storni y G. Mistral.
- ASTOR PIAZZOLA entre C. Gardel y J.L. Ortiz.
- LA RIOJA entre San Juan y Misiones.
- ESTRADA entre América y Avenida Pesante.
- DE LOS GLADIOLOS entre Kaehler y Buenos Aires.
- ANA MINGUILLON entre Alicia Moreau de Justo y Brasil.
- DE LOS GLADIOLOS entre Acceso Raúl R Alfonsín y Buenos Aires.
- SANTA FE entre Avenida Independencia e H. Yrigoyen.
- SANTIAGO DEL ESTERO entre Buenos Aires y Kaehler.
- BERUTTI entre Carbó y Alem.
- CORDOBA entre Kaehler y Salta.
- LA RIOJA entre Córdoba y Tucumán.
- LA PAMPA entre Córdoba y Tucumán.
- LA PAMPA entre Córdoba y Santiago del Estero.
- SALTA entre Córdoba y Tucumán.
- ALFONSINA STORNI entre Astor Piazzola y B. Q. Martín.
- ASTOR PIAZZOLA entre A. Storni y G. Mistral.
- A. PIAZZOLA entre J.L. Ortiz y A. Storni.
- A. STORNI entre B.Q. Martín e Int. H. Hamdan.

- DE LAS VIOLETAS entre Kaehler y De las Lilas.
- DR. MINGUILLON entre Avellaneda y Lavalle.
- JUAN L. ORTIZ entre Astor Piazzola y B. Q. Martín.
- CARLOS GARDEL entre B. Q. Martín y L. Sandrini.
- GABRIELA MISTRAL entre L. Cardozo y A. Stronatti.
- DE LAS FRESIAS entre Kaehler y Buenos Aires.
- ASTOR PIAZZOLA entre Los Reseros y Carlos Gardel.
- ENTRE RIOS entre Avenida Pesante y América.
- BRASIL entre Dr. Salomón Ruda y Dr. Stieben.
- TUCUMAN entre Kaehler y Salta.
- DE LAS AZUCENAS entre Buenos Aires y Kaehler.
- DE LAS AZUCENAS entre acceso Raúl R. Alfonsín y Buenos Aires.
- DE LAS DALIAS entre Misiones y De las Violetas.
- DE LAS DALIAS entre De las Azucenas y De las Fresias.
- ESTRADA entre Falucho y América.
- PRINGLES entre Av. Belgrano y Sarmiento.
- PRINGLES entre Moreno y Av. Belgrano.
- LOS RESEROS entre L. Sandrini y B. Q. Martín.
- JOSE HERNANDEZ entre San Martín y Rivadavia.

Art. 2º.- Declárese de utilidad pública y procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los frentistas afectados a la Obra de Pavimento en las siguientes arterias:

- AVENIDA INDEPENDENCIA entre América y Falucho.
- ROCAMORA entre Av. Independencia y Mitre.
- LOPEZ Y PLANES entre Rocamora y Carbó.

Art. 3º.- Declárese de utilidad pública y procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los frentistas afectados a la Obra de Cordón Cuneta de las siguientes arterias:

- CORRIENTES entre Av. Independencia y Estrada.
- LOPEZ Y PLANES entre Carbó y Alem.
- GABRIELA MISTRAL entre L. Cardozo y A. Stronatti.

Art 4º.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Ochocientos Treinta y cinco con 58/100 (\$ 835,58) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil para las calles indicadas en el Artículo 1º.

Art. 5º.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Seiscientos Catorce (\$ 614,00) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil para las calles indicadas en el Artículo 2º.

Art. 6º.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 59/100 (\$ 1.646,59) el metro lineal más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil para las calles indicadas en el Artículo 3º.

Art. 7º.- Las formas de pago son las establecidas en la Ordenanza 24/05 y modificatorias.

Art. 8º.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primer cuota el día 20 de noviembre de 2017.

Art. 9º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 10º.- Pásese copia del presente a Contaduría Municipal, Dirección de Hacienda y Presupuesto, Informática y Redes, a Recursos Financieros y al Servicio de Cobranzas, a sus efectos.

Art. 11º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Art. 3º.- Dispónese la escrituración a favor de este Municipio de los espacios verdes y equipamiento, calles y lotes comprometidos por el convenio suscripto.

Art. 4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 5º.- Comuníquese con copia del presente a la Sindicatura y al Juzgado correspondiente.

Art. 6º.- Remítase copia del presente a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subsecretaria de Servicios Públicos, a la Dirección de Recursos Financieros, Asesoría Legal y Técnica y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art. 7º.- Comuníquese, Publíquese, etc.

D E C R E T O N° 448/17
CRESPO (ER), 21 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1.852/17 de fecha 31 de Agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, CERRETTO Juan Alberto, D.N.I. 13.781.143 interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales supuestamente ocasionados en el paragolpes delantero del vehículo de su propiedad, VW Golf, Dominio JKJ 104.

Que el reclamante manifiesta que “el día 30 de agosto de 2017, circulaba por calle Los Reseros y al llegar a la esquina Astor Piazzola culmina la obra de pavimento y se encuentra con un importante desnivel sin ningún tipo de señalización, motivo por el que el auto cae y, por el cual rompe todo el paragolpes delantero del vehículo”.

Que desde la Subsecretaria de Servicios Públicos, se informa que al momento del hecho, personal municipal se encontraba realizando tareas de limpieza de caja de calzada para luego realizar el correspondiente relleno con suelo calcáreo para la habilitación de la nueva calle pavimentada. Que en el tiempo que demoro el camión en buscar el material de relleno, el Sr. Cerretto ingreso con su vehículo VW Golf, a calle Los Reseros esquina B.Q. Martin, esquivando los carteles que indicaban “Precaución calle en reparaciones”, y golpea con su vehículo el desnivel entre el pavimento nuevo y la caja de la calzada a rellenar, ya que el personal Municipal todavía se encontraba realizando tareas en la calle para habilitarla.

Que se realizó la citación de vecinos del lugar, que estuvieron presentes al momento del hecho, a los fines de coleccionar nuevas pruebas para acreditar o descartar la existencia del hecho y daños reclamados.

Que según la declaración de dos testigos, manifiestan que luego del accidente, pudieron observar al Sr. Cerretto, realizando un relevamiento fotográfico de los daños en su vehículo, moviendo todo tipo de cartel, zarzo y/o barreras de señalización, de donde se advertía que la calle estaba en obra.

Que ambos testigos manifiestan que al comienzo y finalización de la obra había carteles con la inscripción “Disculpe las molestias, estamos trabajando”, y específicamente, en la intersección donde el vehículo impacta con el desnivel, había colocada una valla en el centro de la calle.

Que en una de las fotografías que acompaña el reclamante, se puede observar que a un costado se asoma un caballete/valla/señalización.

Que es clara la mala fe o intención del Sr. Cerretto al reclamar a este municipio los daños ocasionados alegando que no existían carteles de señalización, cuando desde la Subsecretaría de Servicios Públicos se informa que se estaba trabajando con todas las precauciones correspondientes, que se puede observar en una fotografía, la valla señalizadora y que del testimonio de dos vecinos del lugar, se desprende el actuar del reclamante, que ante el accidente originado por no respetar los carteles señalizadores, mueve o corre los mismos a los fines de verse beneficiado con un accidente que por su culpa, imprudencia, impericia o negligencia ocasionó.

Que según el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que no correspondería hacer lugar al pago del daño reclamado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°:- Dispónese no hacer lugar al reclamo de pago indemnizatorio planteado por el Sr. CERRETTO Juan Alberto, D.N.I. 13.781.143, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Art.2°:- Notifíquese al interesado mediante copia de la presente.

Art.3°:- Pásese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.4°:- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5°:- Comuníquese, publíquese, etc.